



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324-2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 11 NOV. 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 25 de setiembre del 2017, el Informe N° 941-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 28 de octubre del 2020, el Informe Legal N° 012-2020-GRC/GGR-OGP/UAAP-VCA, de fecha 19 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-88-VC, de fecha 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debida a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N°012-89-VC, se autorizó al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N°003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N°010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente, la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, el Decreto Regional N°004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, a través, del artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 del Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de octubre 2019, se dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial, emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, mediante Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso, de fecha 29 de noviembre del 2010, el Gobierno Regional del Callao adjudicó a título oneroso un lote de vivienda ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, Parcela C - Mz. Y, lote 11, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a favor de **ROSA HUARAYA SALLUCA**, (en adelante adjudicataria); adjudicación inscrita en el Asiento N° 00002, de la Partida Electrónica P52004356 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como el Asiento N° 00003 de la referida partida, de la carga correspondiente a las causales de resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, el Asiento N° 00004, de dicha partida, la adjudicataria **ROSA HUARAYA SALLUCA** (Vendedora), realizó una inscripción de compra venta de terreno, a favor de **ZORAIDA NOEMI DE LA O TORPOCO** (Compradora), del lote de 120 m² por el monto de 12,000.00 soles, cancelados;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg Fecha

11 NOV. 2020





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004 -2020-GRC/GGR-OGP-UAAP

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25.09.2017, se resolvió **RECONOCER** el derecho de propiedad de la adjudicataria **ZORAIDA NOEMI DE LA O TORPOCO** y de otros adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I del ítem 5 de la presente resolución, (Según corresponda), respecto del predio ubicado en la Mz. LL lote 11 AA.HH. Las Brisas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través, de la Resolución Jefatural N° 016-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 10.01.2018, se resolvió **RECTIFICAR** de oficio y con eficacia anticipada a su emisión, la omisión subsanable incurrida en el ítem 5 del Anexo I, que forma parte la Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25.09.2017, donde se advirtió, en contraste con los actuados de la Partida Electrónica N° P52004356, que se debió incorporar a la primera adjudicataria, debiendo adicionarse a la administrada **ROSA HUARAYA SALLUCA** y reconocer el derecho de propiedad conjuntamente con **ZORAIDA NOEMI DE LA O TORPOCO**. Asimismo, mantener incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25.09.2017, notificándose la presente resolución con arreglo a lo dispuesto a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, con Constancia N° 357-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP – CONSENTIMIENTO / FIRMEZA DE RESOLUCIÓN, de fecha 10.04.2018, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia General Regional comunicó a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, que, **a la fecha, no se ha interpuesto recurso administrativo impugnatorio alguno contra la Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25.09.2017, la misma que es rectificadora con Resolución Jefatural N° 016-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 10.01.2018, teniéndose por CONSENTIDA / FIRME dicha resolución;**

Que, por último, mediante Anotación de Tacha – Propiedad de Inmueble (PI 004), N° de Título 2018-02825902, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de fecha 13.12.2018, se tachó el presente título por no subsanar la observación anterior dentro del término reglamentario. Por ello, de la verificación de la documentación presentada, se advirtió que **existe DISCREPANCIA, en cuanto a la ubicación del predio; toda vez, que el Anexo I de la Resolución N° 1625 ubica al predio en la Mz. Y lote 11 del AA.HH. Las Brisas, sin embargo, registralmente la ubicación del predio es Urb. Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Parcela C, Mz. Y lote 11 distrito de Ventanilla – Callao;**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-016574 del 21.06.2019, la adjudicataria solicitó el Levantamiento de la Observación de la SUNARP del predio inscrito en la partida electrónica N° P52004356 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por lo que, de la verificación de los actuados en el expediente asignado a dicha partida, se advierte el siguiente error material en la Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP del 25.09.2017, que resuelve RECONOCER el derecho de propiedad a favor de **ZORAIDA NOEMI DE LA O TORPOCO**, al consignar por error involuntario, el texto siguiente: "(...) ubicado en Mz. Y, Lote 11, AA.HH. Las Brisas, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao (...)", debiendo ser lo correcto: "(...) ubicado en la Urb. Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Parcela C, Mz. Y lote 11, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao (...)"

Que, el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, no establece un régimen particular, en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zaira Carrasco Milan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res ... 003 ... Fecha 17 NOV 2020



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2020-GRC/GGR-OGP

Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (En adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, de acuerdo, al numeral 1° del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, a través, del cual, **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original”;**

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: **“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;** y, **“17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;**

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°159-2020 de fecha 17 de agosto del 2020 y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 1625-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 25.09.2017, de la forma en que se detalla a continuación:

DICE: “(...) ubicado en la Mz Y, lote 11, AA.HH. Las Brisas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. (...)”

DEBE DECIR: “(...) ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Parcela C Mz. Y lote 11, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER en sus demás extremos, las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N°1625-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP del 25 de setiembre del 2017 y la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N°016-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP del 10 de enero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Bertha Elida Ruiz Balvin
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIE DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 083 Fecha 11 NOV 2020